



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

## Contrato de suministro por procedimiento abierto ordinario con varios criterios de adjudicación

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA APARTAHOTEL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e202f13515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085f9c9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 1 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

##### FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

##### CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

##### NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

##### FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 11/2023, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 3ª. Objeto**

El presente contrato tiene por objeto el suministro de maquinaria de calistenia para gimnasio al aire libre.

Precio

- El detalle de los precios unitarios máximos de licitación y el desglose del presupuesto de licitación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>SALONES</b>			
Aparadores Leyre Plus con pata, cambria/ártico o similar	11	238,85	2.627,35
Mesa camilla completa, cristal, tapete, enaguas y	9	238,85	2.149,65

Ayuntamiento de Alfarate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e202f1351f5bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a776f6fee7aadc4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 2 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

tarima 120x70			
Mesa camilla completa, cristal, tapete, enaguas y tarima de 130x80	2	255,38	510,76
Sofá alegre 3 plazas extraíble y reclinable o similar	11	387,60	4.263,60
Sofá alegre 2 plazas extraíble y reclinable o similar	2	313,23	626,46
Sillas torre polipropileno con cojín	48	32,23	1.547,04
Mesa de centro fija cambria o similar	11	65,89	724,79
<b>DORMITORIOS</b>			
Cabeceros de 150 cm Atira cambria blanco o similar	5	98,34	491,70
Cabecero fuelle de 3 metros cambria o similar	2	214,05	428,10
Cabecero fuelle de 3,40 cm cambria o similar	2	238,85	477,70
Cabecero fuelle de 3,50 cm cambria o similar	2	256,19	512,38

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 3 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

Base Tapizada con sus patas de 150 x 190	2	98,34	196,68
Base Tapizada con sus patas de 135 x 190	3	95,04	285,12
Base Tapizada con sus patas de 105 x 190	14	82,65	1.157,10
Base Tapizada con sus patas de 90 x 190	4	78,51	314,04
Mesitas de noche de 3 cajones y patas combinadas cambria/blanco o similar	28	98,34	2.753,52
Armario de 210 x 1,2 cm de ancho con cajonera interior	6	329,75	1.978,50
Armario de 240 cm x 150 ancho	7	437,19	3.060,33
Cabezal vogue para colchón de 105 cm o similar	6	78,51	471,06
Espejo para baño de debajo de 120 x 70 con trasera de madera con canto de aluminio	1	106,36	106,36
Espejo baño de 70 x 80 con	9	65,28	587,52

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085f9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 4 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

trasera de madera con canto de aluminio Marte o similar			
Espejo de baño de 60 x 80 con trasera de madera con canto de aluminio Marte o similar	2	57,02	114,04
Mueble columna baño de 50 cm de ancho Córdoba o similar	9	147,93	1.331,37
Mueble columna baño de 70 cm de ancho Córdoba o similar	2	180,99	361,98
Portarrollos de acero inoxidable Curve o similar	13	23,14	300,82
Toallero de 46 cm inox Curve o similar	11	28,92	318,12
Toallero anilla inox Curve o similar	11	18,18	199,98
Papelera inox 3 litros con amortiguador	11	23,96	263,56
Papelera inox 5 litros con amortiguador para el baño de	2	25,61	51,22

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 5 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

abajo			
Asa Inox de 40 cm para el baño de minusvalido	1	23,96	23,96
Mampara de baño de 80 x 145 alto lacada blanco, cristal transparente de 6 mm antical	10	207,85	2.078,50
<b>COCINAS</b>			
Muebles de cocina según medidas con encimera apartamento 1	1	1.070,60	1.070,60
Muebles de cocina según medidas con encimera apartamento 1 arriba	1	1.148,70	1.148,70
Muebles de cocina según medidas con encimera apartamentos 2 y 2 arriba	2	1.396,69	2.793,38
Muebles de cocina según medidas con encimera apartamentos 3 y 3 arriba	2	1.132,23	2.264,46

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

Muebles de cocina según medidas con encimera apartamento 4 y 4 arriba	2	1.231,40	2.462,80
Muebles de cocina según medidas con encimera apartamento 5 y 5 arriba	2	1.280,99	2.561,98
Muebles de cocina según medidas con encimera apartamento minusválido	1	809,91	809,91
Vitro Johnson 2 fuegos o similar	11	114,87	1.263,57
Frigo 160 x 55 infinoton 2 puertas o similar	11	222,31	2.445,41
Fregadero Teka 1s/1 escurre puntas redondeadas o similar	11	81,81	899,91
Grupo filtrante cata 52 cm o similar	11	106,61	1.172,71
<b>DESPACHO DE ABAJO</b>			
Mostrador alto	1	219,00	219,00

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f351f5bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 7 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

abierto			
Taburete	1	65,28	65,28
Mueble ofi con cristal arriba y puertas ciegas abajo, de 2 metros de alto	1	442,32	442,32
Mesa recta de 140 x 80 con cajonera	1	261,30	261,30
Sillón Director	1	73,55	73,55
Silla confidente torre	2	33,05	66,10
Cuelgallaves	1	32,23	32,23
Entradita Gilabert cs 0360 o similar	2	61,98	123,96
Espejo redondo negro de 70 cm	2	57,02	114,04
Sillon Elena futura rosa con patas negras y doradas o similar	2	98,34	196,69
Sofá chaiselonge 2 plazas beige con tachas	2	346,28	692,56
Butaca Silvia futura turquesa o similar	4	180,99	723,96
Cuadro entrada	1	65,28	65,28
<b>COMEDOR</b>			

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e202f13515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085f9c0893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 8 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

NIF/CIF

\*\*\*\*396\*\*

FECHA Y HORA

25/09/2024 13:40:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

Mesa Tol negra/roble de 120 x 80 o similar	5	139,66	698,30
Mesa Tol negra/roble de 80 x 80 o similar	10	103,61	1.036,10
Aparador Canarias plus o similar	3	214,04	642,12
Sillon nilo nero o similar	30	29,75	892,50
Estantería metalica 150 x 75x 30	4	65,28	261,12
Cuadros	22	45,45	999,90
Plantas para los apartamentos	11	23,96	263,56
Plantas para el patio	5	85,90	429,50
Cortinas varias	25	51,23	1.280,75

**TOTAL 58.786,86 IVA 12.345,24 TOTAL: 71.132,10 €**

**CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del precio del contrato**

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 58.786,86 euros (IVA no incluido), según la estimación de cantidades a suministrar detalladas a continuación:

En la cláusula tercera del pliego se encuentra el detalle desglosado.

El presupuesto total estimado, sin posibilidad de prórroga, asciende a 58.786,86 euros (IVA no incluido).

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

**CLÁUSULA 5ª. Plazo de entrega**

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de 60 días, en las dependencias municipales, plazo que empezará a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Todo ello sin perjuicio de que esta Administración acepte la reducción en el plazo que oferte el licitador, de conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

**CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

**CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones se hará en formato electrónico, únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la cual se realiza la licitación electrónica del presente contrato, concediéndose un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (Teléfono, Fax o dirección de correo electrónico).

La denominación de los *Sobres* es la siguiente:

*Sobre «A»:* Documentación Administrativa

*Sobre «B»:* Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

**21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/alfarnate>**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_, interesado en por procedimiento abierto del contrato administrativo de suministro de máquinas de calistenia para gimnasio al aire libre, expte. 2024/165, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfarnate, de fecha \_\_\_\_ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_ € y \_\_\_\_ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de \_\_\_\_ y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Asimismo, se oferta la siguiente reducción del plazo de entrega: \_\_\_\_.

Asimismo, se oferta la siguiente ampliación del plazo de garantía: \_\_\_\_.

Así mismo, se oferta la retirada y reciclaje de residuos:-----.

Firma del licitador.»

En caso de no ofertar reducción del plazo de entrega y/o ampliación del plazo de garantía o retirada y reciclaje residuos, deberá hacerse constar dicha circunstancia en la oferta.

**CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

**CLÁUSULA 9ª. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085f9c0893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 13 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

1º.- Mejor oferta económica: Obtendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La oferta más ventajosa para el suministro será valorada con 3 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$3 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$

2º.- Reducción en el plazo de entrega de los productos a suministrar: Obtendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Para la valoración de la mejor oferta en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de 3 puntos la reducción en plazos de entrega sobre un máximo de 30 días. No se valorará reducción en plazo superior a 30 por considerar que no es viable una reducción superior respecto de un plazo previsto de entrega de 2 meses para el presente contrato.

El resto de ofertas se valorarán de manera inversa según fórmula siguiente:

$3 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$ .

3º.- Ampliación del plazo de garantía del bien a suministrar: Obtendrá una valoración máxima de 2 puntos.

Para la valoración de la mejor oferta en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se valorará con un máximo de 2 puntos la ampliación del plazo de garantía sobre el previsto legalmente a razón de 2 años sobre un máximo de 1 año adicional.

El resto de ofertas se valorarán de manera inversa según la fórmula siguiente:

$2 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$ .

4º Retirada y reciclaje de residuos producidos para la nueva instalación.

Se valorará con un máximo de 2 puntos la retirada y reciclaje de todos los residuos generados en el nuevo suministro de equipamiento del apartahotel (característica medioambiental del contrato conforme al art. 145 LCSP), y las demás ofertas, si no hay retirada completa, de conformidad con la siguiente fórmula:

$2 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$ .

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)

**CLÁUSULA 10ª.- Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

**CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros de conformidad con lo previsto en Decreto de alcaldía 2023/250 por el que se establece la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Alfarnate:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente D. José Manuel Arrebola Vivas (2º Teniente de Alcalde)	Presidente Dña. Estefanía Gallardo Martín (3º Teniente de Alcalde)
Secretario D. José Luis Arrebola Luque (Administrativo, funcionario de carrera)	Secretario Aux. Administrativo Ayto (Funcionario de carrera)
Vocal Jurídico y Económico Dña. Ana Belén Martín Fernández (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alfarnate)	Vocal Jurídico y Económico Funcionario de carrera designado por la Diputación de Málaga
Vocal D. Salvador Emilio García Porras (Personal laboral del Ayuntamiento)	Vocal Dña. María Victoria Jiménez Moreno (Personal laboral del Ayuntamiento)
Vocal Dña. Ana María Ferrer García (Funcionaria interina del Ayuntamiento)	Vocal D. Salvador Martín Fernández (Personal laboral del Ayuntamiento)

**CLÁUSULA 12ª. Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085f9c9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 15 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del sobre «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Secretario de la Mesa dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por el Secretario se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y se realizará valoración mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación realizada la valoración de las Proposiciones económicas, concluirá la correspondiente propuesta de adjudicación (salvo que deba requerirse alguna aclaración a licitadores, en cuyo caso deberá hacerse una nueva sesión para determinar la propuesta de adjudicación). La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

**CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de documentación**

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 16 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

**CLÁUSULA 16ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

**CLÁUSULA 17ª. Ofertas anormalmente bajas**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas, respecto del criterio precio.

**CLÁUSULA 18ª. Adjudicación**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 21ª. Abonos al contratista**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aad4183056ae3acc2085f9c9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 19 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**CLÁUSULA 22ª. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 23ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CLÁUSULA 24ª. Cesión y subcontratación del contrato**

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085f9c0893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 20 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 11/2023.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación, debiendo ser el suministrado ejecutado directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (art. 215.4 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71, en su redacción dada por la Ley 11/2023.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**CLÁUSULA 25ª. Derechos y obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato (art. 122.3.bis LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 4/2023).

Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP 2017, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP 2017.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

De acuerdo con lo previsto en el art. 202 de LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato la promoción del reciclado de productos. Dicha condición de acuerdo con art. 202.3 LCSP es obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 f).

**CLÁUSULA 26ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 306 LCSP 2017):

- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

**CLÁUSULA 27ª. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA 28ª. Tratamiento de los datos de carácter personal**

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

El Ayuntamiento de Alfarnate, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028

Hash: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe6915a77616fee7aadc4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3 | PÁG. 30 DE 33



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALFARNATE  
(MÁLAGA)**

necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alfarnate velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

**CLÁUSULA 29ª.- Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Se adjunta el modelo de DEUC aplicable a esta licitación conforme a la normativa de aplicación.

---

Ayuntamiento de Alfarnate - Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 29194  
N.R.E.L. 01290038 - Teléfono 952759028



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

ANA BELEN MARTIN FERNANDEZ (SECRETARIA-INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

**NIF/CIF**

\*\*\*\*396\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2024 13:40:23 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alfarnate>



Ayuntamiento de Alfarate  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290038



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alfarnate>

Hash del documento: 1a0f48b7d0f161149e2021f3515bad8df1b6b6a65ce119c76750a5888c39a1c27abe691f5a77616fee7aad4183056ae3acc2085fc9c893635c94617ffa81ec3

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_L01290038\_2024\_0000000000000000000022095657

Órgano: L01290038

Fecha de captura: 25/09/2024 13:39:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 21a1aac3bf00e159041b3c3acabdb5b80043e4a0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)